

ECONOMÍA / POLÍTICA

Así son los nuevos ERTE: Guía para

CONSEJO DE MINISTROS / El Gobierno aprueba un Real Decreto-ley que extiende los expedientes de regulación temporal y crea los ERTE de impedimento y de limitación con importantes exoneraciones. La patronal CEOE dio ayer su aval tras arrancar

M. Serraller/M. Valverde. Madrid
Hasta 42 sectores protegidos, dos nuevos tipos de ERTE, amplias exoneraciones y mejoras de las prestaciones... CEOE dio ayer finalmente su aval a la tercera prórroga de los ERTE, que se ha estado negociando *in extremis* hasta última hora, poco antes de que fuera aprobada en el Consejo de Ministros, y que extiende la protección que acababa hoy hasta el 31 de enero. El Gobierno y los sindicatos alcanzaron un acuerdo en la noche del lunes, pero la patronal trataba de arrancar mejoras que cree ineludibles y lograr la inclusión de sectores especialmente golpeados por la pandemia en la lista de actividades a las que se extiende la prórroga, como comercio y transporte terrestre y lograr más protección para hostelería y ocio nocturno y actividades afectadas por nuevos confinamientos y restricciones.

“El acuerdo, que es un acuerdo de máximos, protege, salva y defiende a todas las empresas y trabajadores de nuestro país”, subrayó la ministra de Trabajo, Yolanda Díaz, en la rueda de prensa tras el Consejo de Ministros, y aseguró que con él “se despeja un otoño y un invierno” que podría ser difícil, pero que si se salvan, servirá para que España “entre de lleno en la recuperación”.

El nuevo sistema, una vez que la protección de los ERTE ya ha costado 22.000 millones a las arcas del Estado, según desveló el ministro de Inclusión y Seguridad Social, José Luis Escrivá, y cuando el fondo SURE de la Unión Europea

aporta 21.300, se acompaña de prestaciones para fijos discontinuos y para quien se le acabara el paro durante el estado de alarma. El Decreto, que estará previsiblemente hoy en el BOE y entrará en vigor con su publicación, incluye además la prórroga de ayudas a los autónomos y las moratorias de desahucios y alquileres (ver información adjunta). En cambio, se mantienen las prohibiciones al despido a las empresas en ERTE y al impropio para todas las empresas, así como al reparto de dividendos del ejercicio.

ERTE de fuerza mayor

Los ERTE de fuerza mayor con prórroga automática se limitarán a las empresas más afectadas por la pandemia cuya actividad se clasifique en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas previstos en la norma. Se considerará que se engloban en esta categoría de empresas aquellas que han recuperado del ERTE a menos del 65% de los trabajadores y que tienen en un CNAE concreto a más del 15% de personas reguladas del total de afiliados al Régimen General.

Estos ERTE disfrutarán de exenciones de cuotas, aplicables tanto a los trabajadores que se queden en el ERTE como a los que salen, del 85% por cada mes del periodo octubre 2020-enero 2021 en el caso de que la empresa tuviera a 29 de febrero de este año menos de 50 trabajadores en plantilla, y del 75% si contaba con más de 50 empleados.

Las empresas que deseen acceder a esta nueva prórroga deberán extinguir su actual expediente y presentar uno nuevo, por lo que se deberá notificar al SEPE el cambio de expediente, para que los trabajadores afectados puedan acceder a las nuevas prestaciones por desempleo.

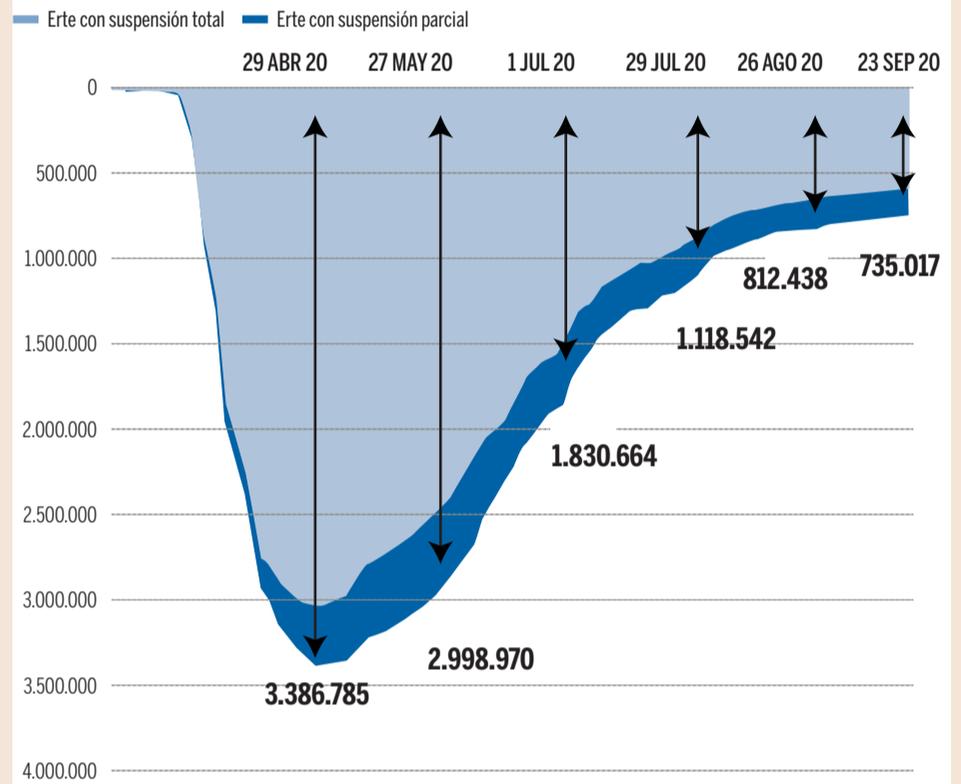
Las empresas renovarán asimismo la cláusula de salvaguarda de plantilla, por lo que el contador se pondrá de nuevo a cero y se ampliará otros seis meses, lo que resta de año y durante 2021.

Lista de sectores

Finalmente son 42 las actividades cubiertas que recoge el Decreto aprobado ayer, al que ha tenido acceso EXPANSIÓN, que podrán prorrogar de forma automática el ERTE de fuerza mayor. Se trata de transporte terrestre de pasajeros, transporte por taxi, comercio al por mayor de cueros y pieles, comercio al por menor de ordenadores, equipos y programas informáticos, gestión de salas de espectáculos, organización de convenciones y ferias, gestión auxiliar de artes escénicas, artes gráficas, edición de periódicos y actividades de exhibición cinematográfica, entre otras. La exigua lista de actividades cubiertas que propuso el Gobierno hace dos semanas –que sólo cubría hoteles, agencias de viajes, alquiler de vehículos, ferris y cruceros y teatro– ha sido uno de los principales escollos de la negociación. Finalmente, José Luis Escrivá, ministro de Seguridad Social, ha cedido.

LA EVOLUCIÓN DE LOS ERTE

En número



Fuente: Gobierno de España

Expansión

Cadena de valor

De estas exoneraciones, también podrán beneficiarse aquellas empresas que, aunque no formen parte de dichos sectores, se encuentran en su cadena de valor o cuyo negocio depende en su mayoría de estos sectores. Se entenderá que son integrantes de la cadena de valor o dependientes indirectamente de aquellas, las empresas cuya facturación, durante 2019, se haya generado al menos en un 50% en operaciones realizadas de for-

ma directa con las incluidas en alguno de los códigos de la CNAE-09 referidos en la norma, así como aquellas cuya actividad real dependa indirectamente de la desarrollada por un empresa en uno de los códigos.

La declaración de empresas dependientes o integrantes de la cadena de valor deberá ser solicitada ante la autoridad laboral que hubiese dictado la resolución expresa o tácita del ERTE que se encuentre vigente, acreditando debidamente las circunstancias men-

cionadas, entre el 5 y el 19 de octubre.

ERTE ETOP

Las exoneraciones de entre el 75% y el 85% también podrán aplicarse a las empresas que transiten desde un ERTE de fuerza mayor a uno de causas económicas, técnicas, organizativas y de producción (ETOP) cuya actividad se clasifique en alguno de los sectores incluidos en la norma, o a aquellas que hayan sido calificadas como integrantes de la

¿Es sostenible la protección del empleo por

Federico Durán López

El nuevo Real Decreto-ley aprobado por el Consejo de Ministros de ayer despeja, por una parte, las incertidumbres a las que se enfrentaban empresas y sectores afectados por la reducción de actividad derivada de la pandemia, pero constriñe, por otra, las posibilidades de adaptación empresarial al

nuevo contexto que se abrirá en los meses venideros. Ya van 29 decretos desde el estado de alarma. ¿La emergencia sanitaria justifica una situación permanente de “extraordinaria y urgente necesidad” que permite eludir el normal trámite parlamentario? ¿Despertará alguna vez del sueño de los justos el Tribunal Constitucional y sentará doctrina al respecto? Lo primero es ciertamente positivo. No solo los ERTE por fuerza mayor introducidos por el Decreto-ley 8/20 se prorrogan hasta 31 de enero de 2021, sino que, junto a ellos, y a los

ERTE por causas económicas y productivas, cuya regulación se mantiene prácticamente en los mismos términos hasta el 31 de enero de 2021, se crean nuevas figuras de ERTE para hacer frente a situaciones de suspensión o limitación de actividades decididas por la autoridad administrativa (española o extranjera) con base en las restricciones impuestas por la situación sanitaria. Y se mantienen, o se establecen, según los casos, importantes bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social abonadas por las empresas. Esto va a per-

mitir “respirar” a empresas y sectores cuya supervivencia estaba en juego.

Pero lo segundo no permite una lectura tan positiva. Se vuelve a plantear el mantenimiento del empleo por imperativo legal. Y se vuelven a establecer importantes límites a las empresas que se acojan a las medidas de suspensión temporal de empleo. Así, empezando por esto último, se mantienen los límites relacionados con el reparto de dividendos y con la transparencia fiscal (que se concreta en la interdicción de las ayudas para las empresas cuya sede radique en un

paraíso fiscal). Lo del reparto de dividendos, en particular, no se entiende. Parece que se está pensando en la caricatura del capitalista grueso, de frac y chistera, que fumando un habano y saboreando un brandy añejo, espera avaricioso el reparto de dividendos que alimente su fortuna. La economía actual es bastante más compleja y no permite simplificaciones tan burdas. Muchos fondos de pensiones necesitan los dividendos para poder pagar las pensiones de sus afiliados. Y en muchas empresas de estructura compleja, la matriz del grupo se ali-